



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CONTRATO PARA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE GUALEA Y EL SEÑOR ROMERO MORALES RUBEN DARIO PROPIETARIO DE LA LAVADORA ROMERO LASCANO.

PRIMERA.- COMPARECIENTE:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Gualea, debidamente representado por su Presidente el señor **Washington Galo Portilla Pozo**, conforme la credencial que en copia certificada se agrega al presente, parte que en lo posterior se le denominará como Gobierno Parroquial; y por otra el señor **Romero Morales Rubén Darío** propietario de Lavadora **ROMERO LASCANO**, con RUC N° 1724085251001, ubicada en la Parroquia Nanegalito, Barrio La Armenia a quien posteriormente se le denominará como EL CONTRATISTA.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES:

2.1.- La Constitución de la Republica, en su articulo 238 manifiesta que entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, las que gozaran de autonomía política, administrativa y financiera.

2.2.- La Constitución de la Republica antes descrita, señala en su articulo 255, que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal mas votado la presidirá, y su conformación, las atribuciones y responsabilidad de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

2.3.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dentro de su articulo 63 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

2.4.- Constitución de la Republica a través en el articulo 267 asigna las ocho competencias exclusivas que deben ejecutar los Gobiernos Parroquiales Rurales, las cuales son asumidas y ratificadas en el articulo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, a través de las cuales, y en ejercicio de las atribuciones, facultades y competencias, se permite a la institución Parroquial ejecutar obra publica de distinta naturaleza. Como consecuencia de ello, y luego de las gestiones pertinentes, Se han suscrito varios convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, para la adquisición de una Retroexcavadora y

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

una volqueta, con presupuestos participativos correspondientes a la Parroquia de Gualea, para poder cumplir a cabalidad estas competencias asignadas, a más de los vehículos señalados, el Gobierno Parroquial, posee una camioneta Chevrolet y volqueta Chevrolet adquirida con recursos propios.

2.5.- Para el desarrollo y cumplimiento de las actividades propias de este parque automotor, se hace necesario dotarles de un mantenimiento preventivo que sean necesarias: por lo que para mayor control y un mejor manejo financiero, se requiere suscribir un Contrato con una sola lavadora, que cuente con todos los servicios requeridos para el mantenimiento preventivo, lavada y engrasada.

2.6.- Dentro de la Parroquia no existen lavadoras, por la ubicación geográfica de la Parroquia, pero la de la propiedad del Contratista, cuenta con todo el equipamiento y elementos requeridos a más que el servicio será prestado en el lugar y el día que se le solicite.

2.7.- Del documento adjunto, consta la certificación de la existencia de los recursos económicos necesarios, así como la partida presupuestaria a la cual se le aplicará este egreso.

TERCERA.- OBJETO:

Con estos antecedentes el Gobierno Parroquial de Gualea, contrata con el señor **Romero Morales Rubén Darío** propietario de Lavadora **ROMERO LASCANO** para que proceda a realizar la lavada, engrasada, pulverizado, encerado, cambio de aceite a las dos volquetas, la retroexcavadora y una camioneta, cuya administración y mantenimiento esta a cargo del Gobierno Parroquial.

Por su parte la **CONTRATISTA**, señor **ROMERO MORALES RUBÉN DARÍO**, se compromete con el Gobierno Parroquial, preceder a realizar la atención preventiva, de la mejor manera, utilizando los mejores materiales y repuestos, así como la mejor mano de obra calificada a las dos volquetas, una camioneta y una retroexcavadora, inmediatamente después de la firma de este Contrato y previa orden de trabajo emitida por el señor Presidente del Gobierno Parroquial.

Los vehículos autorizados para la atención y mantenimiento preventivos, lavados y engrasados son:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL GUALEA**

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

1.- VOLQUETA UD TRUCKS

PLACA: PMA7821

MARCA: UD TRUCKS

AÑO DE FABRICACION: 2018

MODELO: PKE280SWB

MOTOR: GH8E459595A1P

COLOR: BLANCO/AMARILLO

CHASIS: JPCCYZ30A6JT01972

2.- VOLQUETA CHEVROLET

PLACA: PMA7149

MARCA: CHEVROLET

AÑO DE FABRICACION:

MODELO: NPR75HCAMION

MOTOR: 4HK1908608

COLOR: BLANCO

CHASIS: JAANPR75HB7101522

TONELAJE: 5.50

CILINDRAJE: 5200

3.- RETRO EXCAVADORA

MATRICULA:7.2-17-002254

MARCA: CATERPILLAR

CLASE: RETROEXCAVADORA

AÑO DE FABRICACION:2013

MODELO:416E

MOTOR: CATERPILLAR

COLOR: AMARILLO

CHASIS: MFG07103

4.-CAMIONETA

PLACA: PMA7766

MARCA: CHEVROLET

CLASE: CAMIONETA

TIPO: DOBLE CABINA

AÑO DE FABRICACION:2018

MODELO:D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM
DIESEL

PAIS DE ORIGEN: ECUADOR

MOTOR:4JJ1SD6153

COLOR: VINO

CHASIS:8LBETF3N7J0396310

TONELAJE:1.045

CILINDRAJE:2999

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CUARTA.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán una vez que los señores choferes, presenten un informe sobre la conformidad del mantenimiento solicitado, conforme al detalle técnico presentado, de los vehículos autorizados, el que debe guardar conformidad con la orden de trabajo emitida por el señor Presidente del Gobierno Parroquial, así como con la entrega de la factura correspondiente, para que Tesorería proceda con el pago respectivo.

En caso de existir una modificación en el número de vehículos para realizar los mantenimientos preventivos, las partes suscribirán una adenda al presente Contrato.

QUINTO.- PLAZO:

El plazo de duración y ejecución del presente Contrato es de UN AÑO, plazo en el que las partes ha acordado de mutuo acuerdo, a contarse a partir del 04 de Enero de 2021 fecha en la cual se dará por terminado el Contrato sin necesidad de notificación previa alguna o caso contrario podrá ser renovado de igual manera de mutuo acuerdo entre las partes.

SIXTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo y obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la contratista.
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista, por falta de entrega de vehículos en las fechas solicitadas, por verificación de un exceso en el cobro del trabajo realizado o por haberse comprobado que el arreglo efectuado adolece de fallas, es decir no se le realizo con el profesionalismo correspondiente; y,
5. Por muerte del contratista o por terminación de los Convenios suscritos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, que obligue al Gobierno Parroquial al reintegro de los vehículos a esta Institución.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL GUALEA**

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SEPTIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:

En caso de surgir algún conflicto en el cumplimiento del presente Contrato las partes lo solucionarán de mutuo acuerdo, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la mediación y arbitraje.

OCTAVA.- ACEPTACION Y RATIFICACION:

En virtud de que el contenido de las Clausulas que anteceden, responde a los intereses de las partes intervinientes, aceptan todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que las partes firmas por en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la parroquia de Gualea, a los cuatro días del mes enero del dos mil veintiún.

Prof. Washington Galo Portilla Pozo
**PRESIDENTE DEL G.A.D.P.
DE GUALEA**



Sr. Romero Morales Rubén Darío
CONTRATISTA
Ruc. Nº 1724085251001

